

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 02 MAR 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda con memorial de subsanación, sin embargo, no adjuntó copia del pantallazo de la comunicación enviada a la parte demandada en el que se le remita además de la demanda inicial el escrito subsanatorio; adicionalmente se tiene que en el escrito de subsanación arrimado **no se evidencia la fecha de remisión al demandado**, como tampoco se logra constatar qué documentos le envió. **Sírvase Prover.**


MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 260

RADICADO: 001-2021-00038-00

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, 02 MAR 2021

Mediante Auto Interlocutorio No. 202 del 18 de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Despacho INADMITIÓ la presente demanda VERBAL SUMARIA DE MENOR CUANTÍA toda vez que la misma no cumplía con requisitos de ley indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que la parte demandante allegó memorial de subsanación dentro del termino de ley concedido para tal fin, sin embargo no adjuntó copia del pantallazo de la comunicación enviada a la parte demandada en el que se le adjunte además el escrito subsanatorio y, adicionalmente, en el memorial de subsanación arrimado no se evidencia su fecha de remisión, como tampoco se logra constatar qué documentos le envió.

En consecuencia se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso RECHAZANDO la demanda, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

Gab.

DISPONE

1. **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL SUMARIA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **SERVICIO PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL LTDA HOY EN LIQ.**
2. Previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>034</u> de hoy
Candelaria V., Notifico el auto anterior
03 MAR 2021
 MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria.